



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2025/CEPLAN/OGA

Lima, 28 de mayo de 2025

**VISTO:** El Informe N° 000580-2025-CEPLAN-OAUFAB, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000002-2025-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento – CEPLAN; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal j) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, señala que la Oficina General de Administración tiene como función custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles. Asimismo, el numeral 2 del artículo 4 del mismo Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificada con Resolución N° 0008-2021-EF/54.01, con la finalidad de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial, identifica a los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, señalando que si por la naturaleza del bien se requiere más información, se podrá solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE, señalando que el registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva. Asimismo, el numeral 6.3 se establece que, los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación;

Que, el numeral 7.1 de la Modificatoria de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, determina que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo



I. De ser el caso conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; la cual tiene alcance nacional y es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público No Financiero referidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la acotada Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja, agregando que la documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2025-CEPLAN-OGAPATR de fecha 25 de mayo de 2025, el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración, recomienda aprobar la baja de Treinta y ocho (38) bienes muebles, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", por el valor neto en libros de Diez mil trescientos setenta y siete con 01/100 soles, (S/ 10,377.01), cuyas características y valores se detallan en el Anexo I, que adjunto, forma parte integrante del presente informe técnico, asimismo, indica que los bienes al encontrarse en estado malo, inoperativos, obsoletos, en desuso y al haber cumplido su ciclo de vida útil, no es de utilidad para el sistema educativo, por lo que no se encuentra inmerso en la Ley N° 27995 y modificatorias;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los Treinta y ocho (38) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – RAEE;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, Modifican la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", de Treinta y ocho (38) bienes muebles, por el valor total neto en libros de Diez mil trescientos setenta y siete con 01/100 soles, (S/ 10,377.01), cuyas características y valores se detallan en el Anexo I, adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén y al Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, para que procedan a la actualización del registro patrimonial y contable de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 3.-** Disponer que el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja se realice de conformidad con la normativa vigente para tal fin, dentro de un plazo máximo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la presente Resolución de baja, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 4.-** Disponer que el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, en el SIGA MEF- Módulo Patrimonio y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN: ([www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente

**EDGAR WILLIAMS MAGUIÑA ROCA**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CEPLAN